



## Consultoría para PYMES, EMPRENDEDORES Y ASOCIACIONES

### **LINEA SUBVENCIONES: AUTONOMOS/AS PAGINAS WEB**

**NORMATIVA:** Resolución de 12 de enero de 2009 de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la presencia del colectivo de autónomos en Internet. (PIATIC) BOPA 22/01/09

**OBJETO:** Favorecer la presencia en Internet del Colectivo de Autónomos/as

**BENEFICIARIOS/AS:** Autónomos/as, inscritos en el régimen especial de trabajadores autónomos, que estén radicados y desarrollen una actividad económica en el territorio del Principado de Asturias.

#### EXCLUSIONES :

\* No tendrán esta consideración los autónomos colaboradores y las personas socias de Sociedades mercantiles de capital.

\* No podrán ser beneficiarios de estas ayudas quienes, en los tres años inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud hayan recibido ayudas para el desarrollo de una página Web.

\*No podrán ser beneficiarios de estas ayudas quienes, en los tres años inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud hayan recibido ayudas para actuaciones similares a las incluidas en estas bases, en todas o alguna de sus partes.

**ACCIONES SUBVENCIONABLES:** Los gastos de desarrollo e implantación de una página Web cuyos contenidos versen exclusivamente sobre la actividad profesional o empresarial que el autónomo/a desarrolla en el Principado de Asturias y que se enmarquen dentro de las siguientes modalidades:

### Opción A.—Página Web presencial (Ver características en el BOPA)

Presentación del negocio, Información detallada de localización y contacto, Formulario de contacto que no requiera de un cliente de correo externo y Información de los productos y/o servicios que oferta el autónomo.

### Opción B.—Página Web dinámica: (Ver características en el BOPA)

Además de los requisitos de la Web Presencial, estas páginas deberán disponer de contenidos actualizables dinámicamente.

### Opción C.—Página Web dinámica con servicios de valor añadido.

Para ser subvencionables estas páginas, deberán de reunir las características señaladas para las opciones A y B y, además, incorporar servicios de valor añadido, como pueden ser los orientados a comercio electrónico (recogida de pedidos, sistemas de reservas, presupuestadores, etc.), a la fidelización de clientes (boletines electrónicos, extranet de usuarios, etc.), a la prestación de servicios on-line, etc.

### Requisitos comunes de las Webs:

Cumplimiento de los criterios de accesibilidad Web: Para ser subvencionables, todas las páginas Web (tipo A, tipo B y tipo C) deberán obligatoriamente cumplir los requisitos mínimos de accesibilidad “A” conforme se definen en las Pautas de Accesibilidad para Contenidos Web del WAI-W3C (pueden consultarse en la página Web [www.w3.org/WAI](http://www.w3.org/WAI)).

Además de los gastos de desarrollo se subvencionan los de implantación tales como : Alta del dominio, Alta y contrato de alojamiento y mantenimiento del primer año.

**CUANTIA** : Hasta el 50% del coste con los siguientes topes :

CONCEPTO SUBVENCIONABLE	% MÁXIMO SUBVENCIÓN	DE GASTO MÁXIMO SUBVENCIONABLE	CUANTÍA SUBVENCIÓN MÁXIMA
OPCIÓN A: Web presencial y gastos de implantación	Hasta el 50%	1.000 €	500 €
OPCIÓN B: Web dinámica y gastos de implantación	Hasta el 50%	2.000 €	1.000 €
OPCIÓN C: Web dinámica con servicios de valor añadido y gastos de implantación	Hasta el 50%	3.000 €	1.500 €

**OTRA INFORMACIÓN DE INTERES :**

La subvención regulada en estas bases será incompatibles con cualesquiera otras ayudas públicas obtenidas para la misma finalidad.

**PLAZO SOLICITUD :** Con carácter previo a la realización de la inversión y hasta el 22/03/09

**DOCUMENTACION :** [VER Bopa](#)